

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO 06820002-002-2018

PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. EN APEGO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., PARA EL EJERCICIO 2018."

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas, del día 13 de abril de 2018, en la Sala de Juntas de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ubicada en: Avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), así como del numeral 4.1 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, servidora pública designada por la Convocante, en términos de la disposición Décimo Tercera de las Políticas, Bases, Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

La Licenciada Robles, en su carácter de Presidenta del Acto, hizo del conocimiento de todos los asistentes lo siguiente:

1. Los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que, tengan contacto con los particulares, deben observar las directrices que señala el "**Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**", así como en el "**Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus acuerdos modificatorios del 19 de febrero de 2016 y del 28 de febrero de 2017, respectivamente; en adelante Protocolo.
2. Las disposiciones antes señaladas pueden ser consultadas en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx, así como en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: www.gob.mx/sfp.

3. En ese mismo orden de ideas, se hace del conocimiento de todos los participantes, que los particulares poseen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Av. Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, en la Ciudad de México, teléfono: 52.63.45.00, extensión 4810, a la atención del Lic. Juan Francisco Lechuga Arana, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, así como en el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana (SIDECA), accediendo al mismo a través de la liga que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública en su sitio de Internet <http://www.gob.mx/sfp>; de conformidad con los **Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016**, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos con particulares.
4. Que la información que sea proporcionada por los particulares podrá ser consultada por autoridades o terceras personas; sin embargo, que sus datos personales serán protegidos y tratados conforme la normatividad aplicable.
5. Que de conformidad con el Protocolo, los Actos Públicos que se instrumentan con motivo del presente procedimiento son de orden e interés público, por lo que no se requiere formalidad adicional alguna a las señaladas en el referido Protocolo para su instrumentación.
6. Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del numeral 16, sección V Actos Públicos, del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, referido en el numeral 1 que antecede, una vez iniciado el presente Acto Público, no se permitirá acceso a ninguna persona, o servidor público ajeno al mismo.
7. En cumplimiento de lo señalado por el segundo párrafo del numeral 3 del referido Protocolo, se hace constar que los servidores públicos que intervienen en el presente procedimiento, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, atendieron estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

Una vez informado lo anterior, la Presidenta del Acto comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta Licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan

recibido con 24 horas de anticipación a este acto; caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

La Presidenta del acto, fue asistida por el representante de la Subdirección de Recursos Humanos, quien solventó las preguntas de carácter técnico, y la Presidenta del Acto solventó las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

Acto seguido, la Presidenta del acto manifestó que no se presentaron solicitudes de aclaración en el domicilio de la Convocante y que se efectuó la consulta al sistema CompraNet, encontrando que se registraron solicitudes de aclaración por parte de las empresas que se mencionan a continuación:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE PREGUNTAS	No. DE FOJAS
1	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	17	5
2	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.	22	8

De igual manera, se hace constar que la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A., presentó preguntas en tiempo, pero no presentó la copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de su representante o apoderado legal, de conformidad con lo señalado en el punto 4.1 "Junta de aclaraciones a la convocatoria de licitación", así como en el Anexo "D" de la Convocatoria; razón por la cual, esta Convocante no les dará respuesta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 45 de su Reglamento, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

La convocante realizó la siguiente aclaración a al Convocatoria:

PRECISIÓN 1

En el inciso h) "ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.", dice:

"La Compañía Aseguradora brindará a SHF su apoyo, por conducto del personal que ésta última designe por escrito a más tardar el _____, en los términos que se lo requiera, y le proveerá la información que le solicite en relación con el servicio contratado, a título de colaboración en la administración de la póliza.
...."

Debe decir:

"La Compañía Aseguradora brindará a SHF su apoyo, por conducto del personal que ésta última designe por escrito a más tardar el 26 de abril de 2018 antes de las 12:00 horas, en los términos

Ca- FDS- [Firma]

[Firma]

[Firma]

que se lo requiera, y le proveerá la información que le solicite en relación con el servicio contratado, a título de colaboración en la administración de la póliza.
..."

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como las respuestas otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación.

Preguntas efectuadas por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa:

1. Solicitamos amablemente a la convocante proporcione al término del evento de la junta de aclaraciones, el acta de la misma y anexos en formato Word o Excel para su mejor manejo. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No procede su solicitud, toda vez que el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que al término del acto, esta Entidad podrá entregar una copia a los asistentes, por lo que únicamente se entregará copia de esta acta, debidamente firmada, cumpliendo así con la obligación de notificar el presente acto.

2. Página 4. Punto 2.5 Incumplimiento en la prestación de los servicios. Favor de confirmar que se cumple este punto presentando en nuestra propuesta el Anexo "B" de la presente convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Es correcta su apreciación, este punto se cumple con la presentación del Anexo "B", sin embargo; en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios por el licitante adjudicado, la Convocante atenderá a lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Convocatoria o a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

3. Página 4. Punto 2.6 Garantía de los servicios. Favor de confirmar que cumplimos este punto presentando escrito en el cual indiquemos que en caso de resultar adjudicados, nos comprometemos en cumplir con los términos y condiciones establecidos en la presente licitación o de lo contrario favor de indicar la forma de acreditar este punto. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: El punto en comento se cumple con la manifestación a que se refieren los puntos 5 y 11 del Anexo "B" de la Convocatoria.

4. Página 5, 2.9 Condiciones de pago que aplicaran. Derivado de las nuevas disposiciones en materia fiscal para efecto de la emisión de los cfdi versión 3.3 que entra en operación a partir del 1° de diciembre 2017 no se podrán emitir cfdi (IVA) en forma anticipada al pago de la prima, es decir, que solo se podrán expedir cfdi una vez que se haya recibido el pago correspondiente de cada recibo por lo que les hacemos saber que el trámite de cobro se hará únicamente con el aviso de cobro respectivo y solo se podrán expedir cfdi una vez que se hayan recibido los pagos de primas que corresponda. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No es correcta su apreciación, toda vez que las disposiciones relativas al complemento del pago serán exigibles a partir del 1 de septiembre de 2018, por lo que se deberá estar a lo actualmente establecido, es decir, se efectuará el pago a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del CFDI correspondiente, siempre que reúna los requisitos fiscales correspondiente (versión 3.3).

A mayor abundamiento, al trámite de los pagos, se requiere que exista un CFDI que ampare el monto total de la operación y una vez que se realice el pago se tendrá que contar con el CFDI que incorpore el complemento con la información del pago recibido.

De lo anterior, el SAT emitió facilidades para el uso del complemento para recepción de pago.

En el comunicado emitido por el SAT el día 22 de noviembre de 2017 estableció lo siguiente:

1. A partir del 1 de julio del 2017 entró en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica. No obstante, los contribuyentes podrán continuar emitiendo en la versión 3.2 hasta el 31 de diciembre del 2017. A partir del 1 de enero del 2018, la única versión válida será 3.3
2. La emisión de comprobantes con el Complemento para Recepción de Pagos será opcional hasta el 31 de marzo del 2018.

Se amplía hasta el 31 de agosto del mismo año la facilidad para que los contribuyentes puedan optar por no expedir la factura con complemento para recepción de pagos (recibo electrónico), siendo obligatoria a partir del 01 de septiembre del presente año.

5. Página 5, 2.10 Impuestos y derechos. Solicitamos nos confirme que la convocante también pagara los derechos de póliza y/o gastos de expedición. Pronunciarse respecto.

Respuesta: SHF pagará los derechos de póliza y/o gastos de expedición, siempre y cuando hayan sido presentados en su propuesta económica.

6. Página 8 punto 3.3. Requisitos documentales, inciso a). Propuesta técnica. Solicitamos a la convocante su aceptación que para cumplir con la propuesta técnica, podemos incluir la impresión simple del Anexo A, Especificaciones técnicas en papel membretado de mi representada, debidamente firmado por el representante legal, sin las precisiones que se deriven de la junta de aclaraciones, acompañada de una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestemos que aceptamos todas las condiciones de aseguramiento, así como las modificaciones derivadas de la(s) junta de aclaraciones de la presente licitación,

esto para cumplir íntegramente las especificaciones técnicas y que prevalezcan las condiciones de la convocante. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No procede su solicitud, las aclaraciones que se hagan en este acto deben ser consideradas en la elaboración de la propuesta técnica (Anexo "A"), ya que esta Convocante realizará la evaluación de la proposiciones técnica y económica verificando que se cumpla con los requisitos de los Anexos "A" y "G".

7. Página 5 y 6; 2.9 Condiciones de pago que aplicaran y 2.16 Afiliación al programa de Cadenas Productivas, Anexo "L" Afiliación a Cadenas Productivas. Se solicita a la convocante confirme que la Afiliación al Programa de Cadenas productivas es opcional para el licitante adjudicado; por lo que la no presentación del Anexo "L" en nuestra propuesta, no es causa de desechamiento. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

8. ANEXO K, (Estratificación de Mipymes). Solicitamos amablemente nos permita sustituir este anexo con un escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que mi representada no está catalogada como una micro, pequeña o mediana empresa, ya que por el número de empleados con los que se cuenta y el volumen de ventas está considerada como una empresa grande. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No procede su solicitud, la no presentación de dicho anexo es causa de desechamiento de su propuesta. Cabe señalar que dicho formato contiene las fórmulas y contempla los datos necesarios para determinar la estratificación de la empresa, que en su caso resulte, por lo que el mismo podrá ajustarse a las características del licitante.

9. Página 10, 3.3. Requisitos documentales, incisos n), o), p), q) r) y ANEXO "F", incisos a), b), c), d) y e). Favor de confirmar que la no presentación de lo indicado en estos incisos, no es causa de descalificación. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No es correcta su apreciación, la presentación de los documentos contemplados en los incisos a), b), c), d) y e) del Anexo "F" es de carácter obligatorio, por lo que no presentarlos es causa de desechamiento; sin embargo, la omisión en la presentación de los documentos señalados en los incisos n), o), p), q) y r), del punto 3.3 de la Convocatoria, no será causa de desechamiento de la proposición presentada por los licitantes.

10. Página 16, 4.4. Entrega Carta cobertura de Pólizas, segundo párrafo. correspondiente a los certificados individuales a que se refiere el Anexo "A" (relativos a la contratación del "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado"), favor de confirmar que los 45 días naturales que indican para la entrega empezarán a contar a partir de la fecha en que se entregue a la aseguradora la relación definitiva de asegurados. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: En efecto, los 45 días naturales para la entrega de los certificados individuales, del "endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado" empiezan a contar a partir de la fecha en que se entregue a la aseguradora la relación definitiva de los asegurados que decidan contratar dicho endoso.

11. Página 4, 2.1 Descripción de los servicios. Se solicita a la convocante confirmar que el servicio solicitado versa sobre el ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales, con la cobertura de asistencia legal a que refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se confirma, los requerimientos de la convocante son los establecidos en la presente convocatoria, por lo que el licitante deberá apegarse a la misma.

12. Página 5, 2.9 Condiciones de pago que aplicaran. Se solicita a la convocante sustituir el término "a entera satisfacción" por "conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable" ya que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar supeditado al criterio subjetivo de una persona, sino a lo acordado durante el presente proceso de contratación. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta su solicitud. La aceptación de los servicios será a entera satisfacción de la Convocante, por lo que no está sujeta a la subjetividad de una persona, sino que deriva del cumplimiento de todo lo solicitado en la Convocatoria, así como en los anexos que la integran.

De igual manera, las condiciones de pago se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 de su Reglamento y Política Sexta de las Políticas, Bases, Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

13. Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros*", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener los siguientes datos y copia de los siguientes documentos:

Datos:

- a) Denominación o razón social;
b) Actividad u objeto social;
c) Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);

6-
FAS



Agarred
X
X
X

- d) Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- e) Domicilio; y
- f) Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate.

Documentos:

- a) Identificación personal del (los) apoderado(s); y
- b) Nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar.

**De conformidad con la Disposición Segunda Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, cuando las leyes y disposiciones administrativas hagan referencia a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros después de la fecha en que quede abrogada, se entenderá que se hace a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza.*

Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: La Convocante entregará la información al Licitante Adjudicado.

14. Página 10, 3.3 Requisitos Documentales, inciso m). Solicitamos a la convocante eliminar el requisito de presentar la relación de los principales clientes, en razón de que la falta de este requisito no afecta la solvencia de la institución y de considerarlo indispensable para evaluar la proposición constituiría en sí mismo un requisito que pudiera estar dirigido a favorecer a determinado licitante o licitantes, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 39 y del último párrafo del artículo 40, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además, como es de su conocimiento, la información que manejan las instituciones de seguros es de carácter confidencial, por lo que en caso de querer o requerir alguna información respecto a la experiencia de alguna institución consideramos que ésta puede ser requerida a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En caso de que la anterior solicitud no sea aceptada, se solicita a la convocante confirme que mi mandante puede presentar copia de los escritos emitidos por Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch Ratings) o Standard & Poor's (México), en donde se hace constar que dichas calificadoras han otorgado a mi poderdante las calificaciones "AAA (mex)" y "mxAAA", respectivamente, lo cual significa que respecto a la primera calificación tiene la más alta fortaleza financiera para el cumplimiento de pólizas y otras obligaciones contractuales, es decir, es excepcionalmente fuerte, y por lo que hace a la segunda, significa que sobre la base de comparación relativa con otras aseguradoras mexicanas, tiene características financieras extremadamente fuertes.

En caso de que la solicitud anterior no sea aceptada, se solicita a la Convocante que la información proporcionada se considere como información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.

Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Cabe señalar que la relación de los principales clientes deberá de ser respecto de instituciones públicas, en relación a seguros relacionados a la rama administrativa, fiscal, civil, penal, entre otras, para servidores públicos, asimismo se aclara que la solicitud respecto de la relación de los principales clientes no limita de manera alguna la participación de los licitantes a este procedimiento de contratación.

Respecto de la confidencialidad de la información que solicita el licitante, para aquella información que pudiera proporcionar a efecto de participar en el presente procedimiento de contratación, debéra a estarse a lo dispuesto en el punto 8 del numeral 3.3. "Requisitos para participar en la licitación" de la presente convocatoria.

15. Página 19, 7.2 Penas convencionales. Se solicita a la convocante confirmar que la pena convencional señalada es por incumplimiento al procedimiento licitatorio, mientras que en lo que respecta al seguro aplicará lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Es incorrecta su apreciación. Las penas convencionales se aplicarán por el incumplimiento en la prestación de los servicios al licitante adjudicado y no por el incumplimiento al procedimiento licitatorio.

La Convocante aplicará lo establecido en el artículo 276 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación al incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato de seguro.

Respecto de lo anterior, de manera independiente la Convocante aplicará las penas convencionales por incumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima Séptima.-"Estandares de Servicio" del apartado Condiciones Generales aplicables al seguro de servicios de asistencia y defensa legal a que refiere la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en apego al artículo 33 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para el ejercicio 2018, del Anexo "A" de la Convocatoria.

16. Página 26, Anexo A, Inciso g) Asistencia legal. Se solicita a la convocante su aceptación para que la red de servicio legal sea entregada únicamente por el licitante adjudicado. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta su solicitud, la red de servicio legal deberá formar parte de la propuesta presentada por los licitantes.

17. Página 23, Anexo A, a) Descripción del servicio solicitado. Se solicita a la convocante confirmar que el servicio solicitado versa sobre el ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales, con la cobertura de asistencia legal a que refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se confirma, los requerimientos de la convocante son los establecidos en la presente convocatoria, por lo que el licitante deberá apegarse a la misma.

18. Página 24, 51, Anexo A, Subpartida III) Fraude de Empleados. Se informa a la convocante que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus artículos 25 y 26 no contempla al "fraude" dentro de la cobertura de un seguro, ni tampoco existe el ramo de fidelidad, por lo que no forma parte del objeto social de las aseguradoras.

Asimismo, el artículo 2794 del Código Civil Federal define a la fianza como el contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace, es decir, en este caso hablamos de obligaciones (contractuales, fiscales, que deriven de actos lícitos, etc.) y no de siniestros, y con ello que se traten de contratos totalmente diferentes, ya que de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, son las Instituciones de Fianzas a quienes se les puede autorizar el ramo de "Fianzas de Fidelidad", en los subramos Individual y "Colectivo".

Derivado de lo anterior, se debe de tomar en consideración que el servicio solicitado mediante la "Subpartida III" denominado "Fraude de Empleados" (y lo que derive de ella) debe ser objeto de otra licitación y que ningún participante cumple con los requisitos para ofrecer dicho servicio de conformidad con lo solicitado en las bases.

Finalmente solicitamos se elimine la "Subpartida III", más aún que las propias bases señalan en el párrafo inmediato siguiente: "Se trata entonces de una única póliza, por lo que las aseguradoras participantes no podrán ofertar sólo para una de las subpartidas".

Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta su solicitud, las propuestas presentadas por los licitantes deberán contemplar la subpartida III "fraude de empleados".

19. Página 28, Anexo A, Carta de confidencialidad. Se solicita a la convocante que la obligación de guardar confidencialidad sea recíproca entre las partes y sólo esté

vigente durante la vigencia del contrato, fundamentando la petición de que toda la información proporcionada por esta institución de seguros sea confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.

Se solicita a la convocante que NO se considere como información confidencial la siguiente:

Sea desarrollada independientemente por cualquiera de las partes, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de la información proporcionada por la otra, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;

Se trate de información que sea del dominio público, sin que ninguna de las partes haya violado éste acuerdo.

Al momento de haberse divulgado a la parte que al reciba, ya fuera conocida por ésta, sus subsidiarias o filiales, en forma libre de restricción, según sea comprobado con documentación que tenga en su poder.

Sea requerida por orden de un tribunal o autoridad competente, o en virtud de alguna disposición legal. En éste supuesto la parte que recibió la información deberá dar aviso a la parte que se la proporcionó, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que le fue requerida, para que aquella tome las medidas que considere pertinentes, obligándose a proporcionar únicamente la información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de incurrir lo menos posible en la revelación de la información.

Se trate de información que sea independientemente desarrollada por la parte que la divulgue.

Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

Respecto de la reciprocidad de confidencialidad, en atención a que no se detecta información que para la prestación de los servicios deba proporcionar la aseguradora a esta entidad Convocante, y que se ubique con el carácter de confidencial.

Sin embargo; respecto de la confidencialidad que solicita el licitante, para aquella información que pudiera proporcionar a efecto de participar en el presente procedimiento de contratación, deberá a estarse en su caso a lo dispuesto en el punto 8 del numeral 3.3. "Requisitos para participar en la licitación", de la Convocatoria de Licitación.

No obstante, lo anterior se reitera que toda la información que la Convocante le proporcione a los licitantes tanto en el presente procedimiento de contratación, como aquella para la prestación del servicio materia de contratación, estará sujeta a la normatividad de la materia que resguarda la reserva de confidencialidad, y en específico la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

20. Página 63, CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SEGURO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. EN APEGO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., PARA EL EJERCICIO 2018", Clausula Sexta. Junta de Aveniencia y Arbitraje. De conformidad con los artículos 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se solicita a la Convocante confirmar que en caso de controversia, el quejoso podrá, a su elección, ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en cualquiera de sus delegaciones o ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esta Institución de Seguros en los términos de los artículos 50-Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, o bien, podrá presentar su demanda ante los tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF en los términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, lo que deberá hacer dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de esta Institución de Seguros a satisfacer sus pretensiones.

En caso de que el quejoso decida presentar su reclamación ante CONDUSEF y las partes no se sometan al arbitraje del mismo o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Para el caso de que la quejosa sea SHF, es correcta su apreciación.

21. Página 64, CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SEGURO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. EN APEGO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., PARA EL EJERCICIO 2018", Clausula Novena. Tribunales Competentes y Ley Aplicable. En lo relativo a la jurisdicción aplicable, se solicita a la convocante confirme que en caso de controversia, las partes se someten únicamente a los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, con fundamento en el Decreto que reforma la fracción III, del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de

2008, establece que el Juez o Tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Se acepta su solicitud.

22. ANEXO A, Secciones I y II. Solicitamos a la convocante información actualizada acerca de la siniestralidad (últimos 5 años) relacionada a la cobertura solicitada de responsabilidad profesional, responsabilidad de servidores públicos, responsabilidad patrimonial de la entidad indicando las causas del o los mismos, deducible(s) y coaseguros (de ser el caso) al momento de la pérdida. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: La convocante no tiene conocimiento de siniestro alguno a la fecha.

Se informa a los licitantes que cuentan hasta las 13:00 horas del día 16 de abril de 2018, para formular y entregar de manera presencial o remitir por CompraNet las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas emitidas en este acto, mismas a las que se les dará contestación el día 16 de abril de 2018, a las 17:00 horas, en este mismo domicilio.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria a la Licitación.

Para efectos de la notificación personal se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibido, a los asistentes y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ubicada en el octavo piso de la Avenida Ejército Nacional Mexicano número 180, colonia Anzures, código postal 11590, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los asistentes si existía alguna objeción u observación en relación con el desarrollo del acto o con el contenido de la presente acta, a lo que manifestaron negativamente, señalando estar conformes con el desarrollo del acto como con el contenido del acta.

Una vez asentado lo anterior, y no habiendo observaciones ni objeciones por parte de los asistentes, se da por concluida esta junta, siendo las 13:30 horas, del día 13 de abril de 2018, informándose a los asistentes que la siguiente junta de aclaraciones se realizará el día 16 de abril de 2018 a las 17:00 en el domicilio de la Convocante.

C

FDS




Atarred



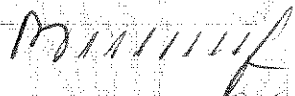
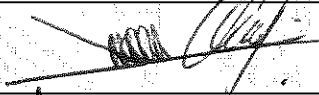
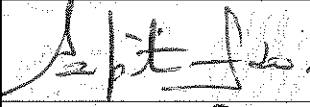


El Órgano Interno de Control garantiza la celebración del acto, reservándose el derecho de revisar posteriormente el procedimiento de adquisición que se lleva a cabo, así como el debido cumplimiento al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Esta Acta consta de 15 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

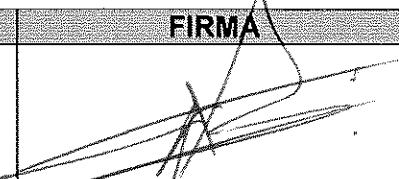
POR LOS LICITANTES.

NOMBRE	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	FIRMA
Jessica Alejandra Camargo López.	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	

POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.	Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.	
Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza.	Subdirector de Recursos Humanos.	
Lic. Fernando Azpeitia Sánchez.	Analista de la Subdirección de Recursos Humanos.	
Lic. Flor Yared Ramírez Castillo.	Analista de la Subdirección Consultiva.	
Lic. René Marlon Ramírez Alvarado.	Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	

COMO ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE SEGUROS.

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
Lic. Diter Pastelín Hernández.	Global Assurance, S.A. de C.V.	



NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
Lic. Hugo Alberto Silva Vázquez.	Global Assurance, S.A. de C.V.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Lic. Iveth Díaz Munguía.	Global Assurance, S.A. de C.V.	<i>[Handwritten Signature]</i>

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN SHF.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C. Leobardo Genaro Manuel Lincoln Strange Mateu	Especialista de Auditoría Interna	<i>[Handwritten Signature]</i>

----- FIN DEL ACTA -----

u-

FDS

[Handwritten signatures and initials]